

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 18

Cuaderno No. 299

Año 1813

No. de hojas útiles 10

Autos seguidos por doña Josefa Cevallos, viuda del Capitán de Fragata don Juan de Ezeta, contra don Bernardino Estevanez, provenientes de los pagarés que están adjuntos en este expediente a fojas una y dos.

Clasificación AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

SM-AU 1

CAUSAS CIVILES

CAJ. 116

DOC. 314 fsm/.-

FOL. 10

1813.

N^o 1213. A
813.

Altos

Seguidor por D. Josefa
Cevallos, contra D.
Bernardino Antebarril
por Cant. e p.

Civil

11.10

11218
203

Miller

Comptroller of the Treasury
General
Washington
D.C.

July 1861

n^o 1

Digo yo el abaso, firmado de si rubica
efecto una libranza de Dos mil p. q. la
a Marquicia de Garafalde non me dio el
dia diez y seis del proximo pasado Julio,
contra los bienes de la testamenta-
ria de su difunto padre, pagare a dho
a el importe de la enunciada libranza
y p. q. a ello se me compela firmo
este en Lima a 20 de Julio de 1768.

on 24 p. p.

Bernardino Cerevanen
Alferez y Leal

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is written in cursive and spans most of the page.]

[Small handwritten mark or characters on the right edge of the page.]

Recibio mi hermano Atencio en la Corte Dormilp.
 fuexas, q. Ahora Veinte años poco mas, o menos libra-
 ron a mi favor la finada h^{ra} Marquesa de Casa Calderon
 y su hija la h^{ra} d. Juan Calderon, a cuyo legajo le otorgue
 Escritura p^r ante Cananda Exorano q. fu de Ram-
 rales, la q. no podia sufrir etuco mientras no conu-
 su pexio en la forma expresada, y en h^o coneq. de xca
 como la citada Escritura q. la enunada forma a los
 Dormilp. Lima, y a cargo de el y sus herederos.

Don 2000p.

Bernardino Exorano de
 cesillos

[Signature]

Handwritten text, likely a signature or name, appearing in a cursive script. The text is faint and difficult to decipher, but appears to be written in ink on aged, stained paper.



Dos reales.

SEALLO TERCERO, DOS
TES, AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS OCHO Y OCHO
CIENTOS NVEVE.

Para el ~~Fondo de~~
M. el S. D. Fern VII
A. de 1810. y 1811

Coma. Sra

Coma. Sra. Sra. Sra.

Al. S. D. Sra. Sra.

Josefa Ceñillos y Calderon Viuda de D.
Juan de Vera, Capitan de Fragata de la R. Armada
Comandante haya lugar en dho. parezco ante V.E. y
vigencia en Julia de 1788 la Sra. Marguiera de Ca.
saldoron mi Abuela dio a D. Bernardino Este
vanes de Buorilla y levallos Subdelegado actual
del Partido de Huamanga una Libranza de 2000 p.
contra los bienes de la Jentament. del Sr. Marques
sin. Pacho y ferrecio en Madrid, los q. se obligo a
pagar a dha. Sra. siempre q. se hiciere efectiva la
citada Libranza, segun parece del papel de obliga-
cion, q. firmo a favor de dha. Sra. Marguiera en 20.
de Julio de 1788. q. bajo el n. con el juram. y to-
Levinidad debida presento.

Permitere esta in-
tancia con los docu-
mentos q. se aconu-
pan, y se rubri-
caran p. el Escriba-
no mayor de esta
Sra. Gov. no al S.
Gobernador Inten-
dente de Huamanga
p. q. con precedente
reconocim. de las
firmas, libere la
providencia q. p.
dio correspondan
a la naturaleza
de la accion hasta
hacer efectivo el

En 6 de Marzo de 1802, declaro el Referido Sub-
delegado, q. su hermano D. Antonio havia recibido
en la Corre los referidos dos mil p. fuertes librados
a su favor p. la Sra. Marguiera de Casaldoron, y su
hija la Sra. D. Juana Calderon, a cuyo seguro les
havia otorgado Escrit. p. ante el Em. Castañeda, y
q. en su consecuencia debia correr esta desde dha. fha
segun aparece p. el tenor del papel N. 2 q. con igual

pago de la cantidad
q. se demanda si no
se propusiere por el
deudor excepcion lesi-
tima q. lo indemnice:
si viendo por todo este
Decreto de despacho en
forma.

m. Elbaical &

solemnidad se presenta.

Estevanes se ha negado a pagar dho. p. sin
embargo del largo tiempo corrido. En virtud q. le
fueron España dha. Libranza y de las reconven-
ciones q. se le han hecho por q. lo verifique. As-
ocurro ala sup. Autoridad de V. E. p. q. se su-
va mandar q. reconosca dho. Pagares, jure y
declare si el nombre, y apellido q. se halla al pie
de ambos es de su puño, y letra, y Reconociendolos

D. J. de M. de M. p. tales. Libre Mandam. de Execucion y Em-
bargo contra sus bienes p. la referida Cantidad
su decima y costas, q. juro p. Dios mra. S. y esta
Señal de H. me son debidos y p. pagar, como herede-
ra de dha. J. Marguieras, librando al Efecto la
orden correspondte al Sr. Intendente de Huamantla
en cuyo Territorio reside el referido Subdele-
gado, p. q. proceda sin la menor omision, ni
contemplacion, hasta q. se logre el pago total
de dha. Suma: Por tanto y en esta protesta de
estar solo en lo favorable, a no celar de
pido, y sup. q. habiendo p. presentados dho. Pa-
gares se giro, rubricandore antes p. el
Eund. Mayor de cre. Sup. Cro. proveer y man-
dar como llevo deducido p. ser asi de Christ. q.
espero, jurando lo necesario. Vc.

Manuel Diaz

h. Ind. cl. 2

J. de M. de M. de M.

Queda firmada por

Por no Mayo 3. de 1811.

Quedado

Manuel Diaz

Mayo 17. 1811 -

Para cumplimiento de ordenado por el Ex.^{mo} Señor Vi-
cero en el Superior Decreto que antecede, dirijase el Ex.^{pe}
diente al Caritativo D.ⁿ Toribio Jacobo y Cortilla, para que
requiera al Subdelegado, y cante el reconocimiento proce-
nido segun la forma de la Ley; y para que, reconociendo-
se por este ambas subscripciones, le intimase el pago de los
dos mil pesos porque se obligó baxo aprehensimiento; y
devuelva con toda seguridad el Expediente á la Intenden-
cia.

Miguel

Antoni

Leonora Garcia
Ex. Cab. del. y Cab. de

En el Pueblo de Huamantla en veinte y dos dias del mes de Mayo
de mil ochocientos once años. Haviendose constituido en las Casas
de Cavildo de este Pueblo el Sumaria Cor.^{te} D. Toribio Jacobo Ad-
ministrador de Correos con asistencia de mi el Lic.^{do} en cumpli-
miento del Sup.^{to} Dec.^{to} del Ex.^{mo} Sr. Virrey, y Concilio
del Sr. Gov.^{rn} Intendente, se le hizo presente al Sr. Gov.^{rn} Sub.
D. Bernardino Urbana de Ceballos, y recibio de su
el que hizo reintegrando el que por el ingreso de un
Gobierno, y por el de esta Ciudad se reintegraron los dos
Papeles de p.^{er} y 2.^o y contrayendose a ellos D.^o
que se obligo a pagar mensualmente la cantidad contratada
en la escritura á que se refieren los dos papeles, cuyo tenor
es indubitable, y que á fin de haver pagado á esa cues-
ta algunas partidas cuyo monto no tiene bien presente



It is not clear.

SELLO TERCERO, LOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCTENTOS NUEVE.

En el Reynado de S.
M. el S. D. Fern.^{do} VII.
A. de 810. y 1811.

para puntualizarlo dia ya principio a la
indicada Solucion mensual con cinquenta
pesos q. por el anterior Correo renuncio al Ser.

Marques de Casa Calderon como a herdeira, e a Avoadora Intermunicario da Senhora, m

Madre que vino al favor de librar la Caridad en quation
comendandole á cobrarla en la respectiva invidada segun
y como lo expreso dicha Señora, y su Señora Madre en
el Libramiento al qual se reunió el Señor Demandado
con la protesta de estar á él, y á lo que dize favora
ble el Sobre Dicho Señor Marqués, porq. le consta, y tan
bien que si alguna vez recibiese toda la Cant. la Señora
de Bernava que lo apersona sin legitimo poder no
lograria socorrer porq. en el propio dia lo garraria
asi como lo ha hecho con otras trececientos mil pesos, y p.
tro u lamentaba hasta lo infinito la labia Madre como
viendon reducida á subsiste de Cuidadora como á hija des
tadada de que esta bien conocida el enmendado Señor
Marqués, y en caso necesario lo prouara bajo de su firma
por lo q. la obligacion de pagar, y recibir esta conform
ala facultades del Dador, y al genio de la Señora
Demandante y lo tiene con el

Prof. E. Cooper

Bernardino Estevaniz
Cavallas y Buavilla

Amici
Tham. Purman & Purman

A large, stylized calligraphic flourish or signature, possibly reading "Huan".



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.

Mayo 22 de 1811

VA GA *Quita las excepciones que a ed*
brían en la precedente De
M. de S. D. T. en. V. A. *claracion de bulas en*
antes al Togado de donde
Primaria
Excepciones

Juan Luis de la Cruz

Matamanga 22 de Mayo de 1811.

Traslado á la parte de la Señora demandante para que con inteligencia de las excepciones anunciadas en el reconocimiento, pida lo que juzgue convenir á sus derechos.

Miguel

[Signature]

LOS REALES
OFICIOS DE LOS SEÑORES
DE LOS REALES
OFICIOS DE LOS SEÑORES
DE LOS REALES



Prima
de
Quinta



Un quantillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.

N^o 1213 A

1813.

Exmo. Sr.

Lima 25 de Sep. de 1813.

Don J. Manuel de los Rios

Don Josefa Cavallo Viuda del Capitan de Fragata D. Juan de Ezeta, sueta a los pies de V. E. con su mayor rendimiento, padece y dice: Que D. Benmar-dino Encarnacion de Cavallo Subdelegado del Partido de Huancra le era deudor de la cantidad de mil pesos; desde ahora dos años le empeño a pagar, y solo ha recibido la duplicante quatrocientos ochenta p.

El quedo de remision e Presenta p. en corda Correo de Encomiendas, y no lo ha verificado, pues me ha mandado uno, y dexado de embiar tres, o quatro. En dos ocasiones me he presentado a V. E. y en todas dos ha dado V. E. orden de q. se me pague; pero nada he conseguido por q. todo ha sido burocracia. En esta ocasion me ha-
No enferma, y con necesidad de medicina me lo q. no puedo hacer por mis escaseces

Ahora suplico a V. E. se sirva mandar q. el Yntend. Interino de Huancra, el D. Juan de los Rios, haga q. me pague toda la cantidad resto de los mil p. que son quinientos veinte p. en el primer Correo q. venga, o de no se le

embargue, p^a de ese modo en b^ara mi deud^a
Por tanto

A. V. E. pido y suplico se sirva mandar hacer
unvo solicto en jur^a a V^a

Lima y Sep. 27. de 1813.

Josefa Cevallos

Remítase con recurso al Gobernador Intendente interino
de Huamanga para q^d libre las providencias que
correspondan, a efecto de que se realice el pago con la
posible brevedad, atendiendo a las urgencias q^d representen
esta parte; sirviendo para ello este decreto de bastante
Despacho.

Concordia

Camel-Ortiz

D. J. M. Mexicana

Queda tomada a cargo estos libros respectivos que se llevan por
esta oficina en la Intendencia Intal. segun sea, en su despacho
como a mi cargo. Lima y Diciembre dos de mill octavo ciento
trece

Francisco de S. y C. Antio

Huamanga Diciembre 18. de 1813.

Para cumplimiento al mandado por el Excmo. señor Virrey
en el superior Decreto que antecede, notifiquese al subdelegado

De Huanta Don Bernardino Escobar de Cevallos sobre los quin-
ientos ochenta pesos que se le demandan dentro segundo via baxos
apercibimiento al proceder ejecutivo.

Humo

Ante mi

Laxia

Y ^{te y} Inmediatam. Lo el Escribano tiene saber el auto
q. antecede a D.ⁿ Bernardino Escobar de Cevallos
Gov.^r Subd. del Tax.^o de Huanta q. se halla en esta
Ciudad en su persona doy fe

Laxia



✱
En quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Salvo para el Año de 1813. *S*



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Si ve para el Año de 1813.



Sr. Governad. Intendente

D Bernardino Esteveanes, y Cevallos Subdelegado del Partido de Huancabamba en el expediente con Señora Doña Josefa de Cevallos, y Calderon, viuda del Capitan de Fragata D. Juan de Huerta y Angoitia, sobre cantidad de pesos, y lo de mas deducido digo: Que haber se me intimó la exhibicion de Cuinientos veinte pesos Deactada por V.S. en virtud de un Superior Decreto impetral para ello por dicha Señora, la que ciertamente pudiese iquiboracion en exigir de mi los incuinientos y mas pesos, deviendo pedir solamente ciento y veinte que hasta el Dia de xuto a razon de treinta Mensales, en que como la misma Señora lo dice se combino a via viviendo mientras laolucion total del Credito, que le heido pagand en esta forma, y en partidas mayores limitadas antes de esa combencion Mensual, segun consta de los Reivos que en caso nuanio protuto presentax.

Esta dependencia tiene por origen una letra de dos mil pesos dada ami favor por la firmada Señora Doña Juana Calderon y Hadillo, madre legitima de la expresada Señora Doña Josefa, que parece haverse pagado ami hermano Antonio Contador del Navio de la Real Armada, sin que Yo haya amovuchado un solo Real de ella, ni pensad la mencionada Señora Doña Juana

en cobramiento. Dicha Veta por espacio de más de veinte
y siete años que sobrevivió á su D^{ta}, ^{videncia} ~~tenida~~ Conside-
ración á que su Padre el Vener^{do} D.^o Angel Calderon
y Cevallos, primer Marqués de Casa Calderon ~~revelo~~
por espacio de setenta años trescientos Mil pesos legados
á su Abuela Materna D.^{ta} Maria Calderon y Cevallos
por sus tíos D.^o Christoval y D.^o Angel Calderon Cabal-
lero el primero del Orden de Alcantara y el Segundo del
de Calatrava que fallecieron en Lima, de quienes fue
Abacea y tenedor de Viena el d^{to} primer Marqués,
á quien le legaron también más de otros trescientos Mil
pesos, con cargo de poner aquellos de su cuenta como y vier-
go en el Convento de San Francisco del Oro, del Valle
de Tonzaco, Montañas de Santander, para que allí apre-
sencia del Padre Guardian se repartieran entre mi-
dicha Abuela, sus de más Hermanos y Sobrinos; á todos
los quales se les siguieron gravísimas perquisiciones de la
citada Retención de su ingente legado; consiguiéndose
á la demora de setenta años transcurridos, en q.^{ta} opor-
tiones diminutas fue pagando sin poder aprovechar
se de un Capital que recibió junto á su vida mejorada
la suerte de la familia, y cumplido así la voluntad
expresa de los benefactores tíos de ella.

Algo de esto debió de haver tenido presente
el actual Señor Marqués de Casa Calderon, Hermano
no Coheredero de la sobra dicha Actora demandante,
quando al salir en dias pasados de hacer ejercicios
Espirituales me exhibió carta que igualmente pro-
feto manifestara, pidiéndome solo ciento, y cincuenta
pesos con los quales dá por cancelado qualquier
vasto de la Dependencia en cuestion; Por lo que impor-
tando ciento, y veinte el libramiento que puse, y
juro, dado por este Administrador particular, en
Contra del General de Bancos de Lima quien

Los ténen a disposicion de la presentada D^a Sofia de
Cevallos Calderon, se sigue p^a consecuencia fazona que
en despachandole treinta en el correo de Diciembre
proximo venidero, queda Chancelada, y abuelta la
demanda, libro y quito Yo de sea lo mismo mas p^a ella
en lo subenivo. Por todo lo qual.

9

M. S. pido y Suplico que habiendo p^a presentad el referido
libramiento impreso, de Ciento y veinte p^a se inva
de mandaa que unido con este escrito al expediente
de la materia se debuelva todo ala Superioridad de donde
viene, p^a q^a se le entregue ala interesada y suena
p^a el Dinero, para sea de osea en Justicia que pido y p^a
ello D^a

Bernardino Escobar
de Cevallos



Dos reales

SELLO Tercero Sirve para el Reynado del S. D.
Fernando VII. en el Año de 1813.



N 1375

10 71

Exmo. Señor

Gobernador int.^o de Guamanga dirige a
con acuerdo en Libramiento contenido pa
ra Bernardino Estebarres para satisfacer
el pago que demanda D.^a Josefa Cevallos

Requerido el Subdelegado de Guanta Don Bernardino
al pago ejecutivo de quinientos ochenta pesos resto
de mayor cantidad que le demanda Dona Josefa Cevallos con-
forme al Decreto Superior de O.C. 27. del antecedente, preven-
to a este Sovirano el pedimento que elevó con los autos de
atención justificada asegurando con el testimonio del Señor
Marques de Cam. Calderon que la deuda se hallaba redu-
cida al unico valor de ciento cincuenta pesos, y exhibiendo
en su pago por las mesadas ya vencidas el Libramiento
que acompaña del Administrador de estos Correos contra
el Principal de esa Ciudad; para que O.C. tenga a bien resol-
ver se pase a la interesada para el cobro, y prevenga en lo
demas a este Sovirano lo que fuere de su justo arbitrio.

Lima Noén 8. de

810.

En S.^a Cauditor gral.
de Gr^a.

Nuestro Señor que. a O.C. m.^a a. S. Gua-
manga. Oetubre 30. de 1810.

Acebal

Exmo. Señor.
Juan. de Pantoja
Prima

Exmo. Señor Marques de la Concordia
Virrey Gobernador y Capis. n.^o Real de estos Domin.

